

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios judiciales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 > >  
 Extranjero... 10'00 > >  
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

Dirección general de obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de Luarca, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 559.832,14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 6 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.598,32 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1906.  
 —El Director general, F. Latorre.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número....., enterado

del anuncio publicado con fecha..... de.....último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de Luarca, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de quinientas cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesetas catorce céntimos.

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, y de las aprobadas por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir para la contrata de las obras del puerto de Luarca:

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes al cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis años.

Quinta. Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente y su abono será en metálico, con el descuento correspondiente por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de obras nuevas de puertos.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución.

Por lo tanto, los derechos que el artículo correspondiente del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad las cuales serán de abono en el siguiente año económico sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15, la cantidad de ciento cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obras ejecutadas correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 31 de Octubre de 1906.—  
 El Director general, F. Latorre.

Artículo adicional

En cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de reformas sociales de 20 de Junio de 1902, el contratista se obliga á establecer, en lo que á la ejecución de las obras se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros que haya de ocupar.

Madrid 31 de Octubre de 1906.—  
 F. Latorre.

R. al núm. 3.761.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS

Conformándome con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, el de la Comisión provincial y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 216 de la vigente Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, he acordado autorizar á la Sociedad Hidroeléctrica de Trubia para elevar 40 centímetros la presa de un aprovechamiento de 7.200 litros de agua por segundo derivados del río Nalon en el pueblo de Trubia, concejo de Oviedo, ampliando al propio tiempo el aprovechamiento hasta la cantidad de 10.500 litros de agua por segundo para destinarlos á la producción de energía eléctrica, entendiéndose la concesión á perpetuidad y con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado y autorizado por el Ingeniero industrial D. Ignacio Maceres, prolongando el muro entre los perfiles transversales 0 y 1, ó sea en una longitud de unos 130 metros, dándole la sección existente y con la pendiente que resulte partiendo de la altura del muro construido, concluyendo en el perfil 0 ó enrase de la coronación horizontal del muro con el terreno, además de levantar el camino algo en la parte mencionada con relación á la altura que hoy tiene.

2.ª Las obras darán principio en término de dos meses á contar de la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas á los seis meses de empezadas.

3.ª Esta concesión se entiende salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

4.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas dará lugar á la caducidad de la concesión.

Oviedo 12 de Noviembre de 1906.—  
 —El Gobernador Gustavo Muñoz Oñativia.

R. al núm. 3.760.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Dia 31 de Octubre de 1906.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS.		PRESUPUESTO ordinario y extraordinario autorizado y resultados	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
				EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
1	Rentas	10.988 95	5.966 58	"	5.022 37
2	Portazgos y barcajes	"	"	"	"
3	Donativos, legados y mandas	"	"	"	"
4	Repartimiento	699.629 70	242.797 82	"	456.831 88
5	Instrucción pública	2.320	820	"	1.500
6	Beneficencia	664.465 52	82.845 12	"	581.620 40
7	Ingresos extraordinarios	650	516 10	"	133 90
8	Arbitrios especiales	1.080.175 83	860.416 60	"	219.759 23
9	Empréstitos	206.000	46.023	"	159.977
10	Enajenaciones	370.000	"	"	370.000
11	Resultas	"	212.691 11	212.691 11	"
12	Ampliación	"	"	"	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"
14	Reintegros	"	212 34	212 34	"
		3.034.230	1.452.288 67	212.903 45	1.794.844 78
PAGOS					
1	Administración provincial	132.007	105.196 62	"	26.810 38
2	Servicios generales	73.443	50.223 50	"	23.219 50
3	Obras obligatorias	85.573 78	60.415 95	"	25.157 83
4	Cargas	577.411 96	129.943 65	"	447.468 31
5	Instrucción pública	113.701 68	78.276 06	"	35.425 62
6	Beneficencia	911.201 62	614.456 68	"	296.744 94
7	Corrección pública	97.449 93	53.041 48	"	44.408 45
8	Imprevistos	2.000	1.970	"	30
9	Nuevos establecimientos	49.910	22.635 25	"	27.274 75
10	Carreteras	249.356 31	130.353 30	"	119.003 01
11	Obras diversas	207.819 33	47.546 22	"	160.273 11
12	Otros gastos	165.573 76	38.672 17	"	126.901 59
13	Resultas	"	"	"	"
14	Ampliación	"	"	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"
		2.665.448 37	1.332.730 88	"	1.332.717 49
Existencia en Caja.....		"	119.557 79	"	"
		"	1.452.288 67	"	"

Oviedo 5 de Noviembre de 1906. — El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 3.726

## DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 10 de Octubre de 1906.

PRESIDENCIA DE D. JOSÉ SUÁREZ DE LA RIVA.

Abierta á las doce, bajo la presidencia del Sr. Suárez de la Riva, Presidente, y con asistencia de los Sres. Oria, López, Argüelles y Argüelles, Coronas, Blanco de la Viña, Bailly, Estrada, Prieto, Rodríguez, Moutas Blanco, Castro, González Argüelles, García del Valle, Berjano, Moutas Miranda, y Gutiérrez, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

No hallándose presentes los Secretarios, pasaron á hacer sus veces los Sres. Moutas Miranda y Gutiérrez, como Diputados más jóvenes de entre los presentes.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Instrucción pública, una comunicación de la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras, exponiendo la necesidad de realizar obras de ampliación en el local de aquella, que resulta reducido atendiendo al número de alumnas y al de enseñanzas.

Una instancia de D. Perfecto Fernández Usatorre, solicitando se adquieran algunos ejemplares de su obra *Ve-yures y Caxigalines*.

Otra de D. Mamerto Faes, interesando se conceda una pensión para el estudio de piano, en Madrid, á su hijo José María Faes Canella.

Otra de D. Bernardo Acevedo, pidiendo se imprima por cuenta de fondos provinciales la segunda edición, corregida y aumentada, de su obra *Los Vaqueiros de alzada en Asturias*.

Y otra de D. Federico Luzuriaga, Catedrático del Instituto de esta capital, suplicando la adquisición de ejemplares de su libro titulado *Catecismo de higiene*.

A la Comisión de Hacienda, una instancia de la Sra. Presidenta de la Delegación del Real Patronato para la represión de la trata de blancas, solicitando se mantenga en el presupuesto la consignación de 500 pesetas para gastos de esta institución; y un oficio de la Junta de Inspección, vigilancia y administración de las obras de la nueva cárcel, interesando se le facilite la cantidad necesaria para la adquisición de ropas y otros efectos.

A la Comisión de Obras públicas, una instancia, informada por el Arqui-

tecto provincial, del contratista de las obras del Palacio de la Diputación, solicitando se le conceda una prórroga de tres años para la terminación de aquéllas.

A la Comisión de Beneficencia, una solicitud de D.<sup>a</sup> Eloya Villazón, viuda del practicante del Hospital D. Emilio Suarez, pidiendo se le conceda pensión; y otra de D. Perfecto Rodríguez Noval, Director del Asilo de huérfanos del Fresno, suplicando se conceda á éste otras cuarenta raciones de pan de la Panadería del Hospicio, además de las que tiene concedidas.

A la delo Interior, una comunicación de los ponentes de la asamblea de Diputaciones celebrada en Madrid los días 14 y 15 de Mayo último remitiendo las bases que serán propuestas á la asamblea que se inaugurará el día 5 de Noviembre próximo en el Palacio de la Diputación de Barcelona.

En vista de una comunicación del Director del Hospicio haciéndose cargo de un oficio del Rector de la casa-cuna de Valdeparres participando que la nutricia Concepción Cancio devolvió á aquella sucursal la expósa María de los Milagros por ser pequeña la cantidad que se paga por su crianza,

se acordó, según propone dicho Director, que se diga á aquel Rector que todos los niños que salgan del Hospicio para criarse en el resto de la provincia tienen que ser devueltos á él á costa de los nutricios, pero tratándose de la expósa indicada que ingresó en la sucursal de Valdeparres, procede que la remita por persona de confianza, siendo de cargo de fondos provinciales los gastos que origine el viaje; y en cuanto al aumento de las cuotas que se abonan á los encargados de la crianza de niños depositados en aquella casa-cuna, informe la Comisión de Beneficencia.

Leído un oficio del Sr. Juez de Instrucción de esta capital preguntando si la Corporación se muestra ó no parte en el sumario que instruye por robo de cinco gallinas en el Hospicio provincial, se acordó no mostrarse parte en la causa, confiando en el celo de los Tribunales, sin renunciar á la indemnización que á la Beneficencia pudiera corresponder.

Dada cuenta de las operaciones de inventario, liquidación y adjudicación de la herencia dejada por D. Celestino Villamil y Rodríguez al Hospital provincial, se acordó pasar este asunto á informe de la Comisión de Beneficencia.

Abierta discusión sobre el dictámen que en la sesión anterior quedó sobre la mesa proponiendo la aprobación del acta de elección de un Diputado provincial por el distrito de Luarca presentada por D. Humberto Blanco, sin ella fué aprobado en votación ordinaria.

El Sr. Presidente proclamó Diputado provincial por el distrito de Luarca á D. Humberto Blanco y Avella Fuertes.

Visto el repartimiento hecho por la Administración de Hacienda de las 1.091.422 pesetas que por la contribución territorial del concepto de urbana fueron señaladas á esta provincia por Real orden de 12 de Septiembre último para el próximo año de 1907, resulta que se han obtenido las cuotas de los pueblos por el total importe de dicha cantidad al 21,49126 por 100 de las 5.096,628 pesetas á que asciende la riqueza imponible y aumentando 3.907,54 que corresponden por la riqueza urbana de la zona de ensanche de Avilés, se eleva la cuota para el Tesoro á 1.095.329,54 pesetas, que es la que se figura en dicho repartimiento, aumentada también á esta cantidad pesetas 175.252,67 por recargo del 16 por 100 para obligaciones de primera enseñanza, más 2.645,86 por partidas fallidas y 9.388,53 por defectos de repartos anteriores, se obtienen 1.282.616,69 pesetas que es el total líquido repartido, y hallando bien hechas las operaciones aritméticas de dicho repartimiento, salvo pequeñas diferencias de fracciones decimales, se acordó aprobarlo en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, sin perjuicio de lo que en su día determinen las Cortes respecto de la contribución expresada para el año próximo.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras públicas, se acordó contestar á la Dirección general de Obras públicas que esta Corporación consignará en el presupuesto de 1907 la cantidad de 73.607 pesetas

47 céntimos para dar impulso á las obras de los caminos vecinales, sintiendo no figurar la suma de 473.000 que aquella Dirección fija para dichas obras.

Vistas dos cuentas presentadas por D. Florentino Morán, dueño del Café Español, de esta ciudad, y D. Juan Tuñón, dueño del gran Hotel Tuñón, de los gastos originados en el banquete con que la Excm. Diputación obsequió á los Alcaldes de la provincia con motivo de la reunión celebrada el 25 del pasado Septiembre para pedir al Gobierno auxilios para conjurar en lo posible la crisis que atraviesa la Agricultura en esta provincia, debida á la prolongada sequía en el presente año, importantes la del Sr. Morán 699,45 pesetas, y la del Sr. Tuñón 860,45 pesetas, y no existiendo en presupuesto consignación aplicable al pago de dichas cuentas, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó aprobarlas y disponer que su importe se consigne como deuda en el presupuesto para el próximo año de 1907.

Vista igualmente la cuenta remitida por el Jefe de Obras públicas provinciales de los gastos satisfechos por composición y adquisición de herramientas durante los meses de Abril á Septiembre últimos, ambos inclusive, importante 350,40 pesetas, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, se acordó aprobar dicha cuenta y que por su importe se extienda libramiento á favor del expresado Jefe.

De conformidad con el dictamen de la propia Comisión de Obras públicas, se acordó aprobar la cuenta de gastos de delineación ejecutados para la oficina de Obras públicas provinciales, importante 66,75 pesetas y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos procedentes.

Vistos los proyectos que el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia devuelve favorablemente informados, de obras de reparación de las carreteras provinciales para el próximo año de 1907: visto el art. 38 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877 y el dictamen de la Comisión de Obras públicas, se acordó aprobar los repetidos proyectos y que las obras se ejecuten por el sistema de subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y confirmar el acuerdo adoptado en este mismo expediente por la Comisión provincial en sesión de 19 de Septiembre último.

Vista la lista de jornales de un peón auxiliar ocupado durante el mes de Septiembre último en la carretera provincial de Campos á Trubia, importante 48 pesetas: visto el acuerdo de esta Comisión de 20 de Enero de 1905 y de conformidad con la Comisión de Obras públicas, se acordó aprobar la mencionada lista de jornales, pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos procedentes y publicarla en el BOLETIN OFICIAL conforme dispone el art. 125 de la vigente Ley provincial.

Vista asimismo, con el dictamen favorable de la Comisión de Obras públicas, la certificación de las obras ejecutadas en la carretera provincial de Campos á Trubia por el contratista D. Venancio Díaz durante los meses de Marzo y Abril últimos, importante

3.000 pesetas: vistos los artículos 36 y 37 del Pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas aprobado por R. D. de 13 de Marzo de 1903, se acordó aprobarla y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos procedentes.

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del puente de Oliz, en la carretera provincial de Caranga á Teverga, en la cantidad de 1.880 pesetas, de la que resulta que han sido ejecutadas conforme al pliego de condiciones estipulado: visto el acuerdo de la Excm. Diputación de 25 de Enero de 1900 aprobando el contrato de destajo celebrado en 18 del propio mes y año entre el Jefe de Obras públicas provinciales y D. Justo Somonte, por virtud del que se obligó éste á ejecutar dichas obras, se acordó que se consigne en el próximo presupuesto como deuda reconocida la cantidad de 1.880 pesetas á que asciende el importe total de las obras para pago de las mismas, toda vez en el vigente no existe consignación especial para ello, y confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 27 de Junio último, por el que se aprobó dicha acta.

Visto el acuerdo de la Excm. Diputación de 25 de Enero de 1900 aprobando el contrato de destajo celebrado en 18 del mismo mes y año entre el Jefe de Obras públicas provinciales y D. Justo Somonte, por virtud del que se obligó éste á ejecutar las obras de reparación del puente de la Horniella, en la carretera de Caranga á Teverga, en la cantidad de 1.745 pesetas; y el acta de recepción definitiva de dichas obras de la que resulta que han sido ejecutadas conforme al pliego de condiciones estipulado, se acordó que se consigne en el próximo presupuesto, como deuda reconocida, la cantidad de 1.745 pesetas á que asciende el importe total de las obras para pago de las mismas, toda vez en el vigente no existe consignación especial para ello.

Vista la certificación de las obras de reparación de pretilos en los kilómetros 3 y 4 de la carretera provincial de Caranga á Teverga, ejecutadas por el contratista D. José Nieto, durante los meses de Junio, Julio y Agosto últimos, importante 3.980 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos procedentes y confirmar los acuerdos adoptados en este expediente por la Comisión provincial, en sesiones de 11 de Abril y 27 de Junio últimos, en virtud de los cuales se aprobó la subasta de dichas obras y la sustitución de las losas de coronamiento por el hormigón hidráulico.

De conformidad con los respectivos informes de la Comisión de Obras públicas, se acordó confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los expedientes que á continuación se expresan:

Los de 31 de Agosto y 19 de Septiembre últimos mandando ejecutar por administración las obras de conservación del firme de la carretera de Bao á Noriega, y expedir libramiento á favor del Jefe de Obras públicas por la cantidad de 846 pesetas á que asciende el importe de aquéllas.

El de 31 de Agosto del corriente año aprobando una relación de obras ejecutadas en el trozo tercero de la carretera provincial de Beleño á la de

Sahagún á las Arriendas por el contratista D. Miguel Gutierrez Mier, durante el mes de Junio último, importante 5.037,76 pesetas.

Los de 25 de Agosto y 19 de Septiembre últimos ordenando ejecutar por administración las obras de conservación de la carretera de Vega de Ribadeo á Boal y expedir libramiento por la cantidad de 1.067,25 pesetas á favor del Jefe de Obras públicas.

Los de 11 de Abril y 19 de Septiembre últimos aprobando la subasta de acopios para el año actual de la carretera provincial de los Campos á Trubia y una certificación de obras ejecutadas en los meses de Junio y Julio del actual año, importante 1.568,20 pesetas.

De conformidad también con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, se acordó confirmar el acuerdo tomado por la Comisión provincial en sesión de 27 de Septiembre último, concediendo matriculas de gracia en la Academia de Bellas Artes.

Vista, con el dictamen favorable de la Comisión de Obras públicas, la certificación de las obras ejecutadas por D. Anastasio Arbe, contratista de las obras del trozo segundo de la carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, durante el mes de Septiembre último, importante 4.700 pesetas.

Visto el artículo 37 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de once de Junio de 1886, vigente para esta contrata, se acordó aprobarla y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos procedentes.

Hallándose incompletas las Comisiones de Beneficencia é Instrucción pública, se acordó designar para la primera, en sustitución de D. Eugenio Carrizo, á D. Primitivo Blanco de la Viña, y para la segunda, en reemplazo de don Delfin Blanco Villar, á D. Humberto Blanco y Avella Fuertes.

Se acordó asimismo nombrar vocales suplentes de la Comisión de Hacienda á D. Francisco Lopez y D. Benito Castro y de la de Beneficencia á D. Gerardo Berjano.

El Sr. Oria insistió en la necesidad de llevar á cabo el proyecto de edificio para Instituto provincial, solicitando que la Comisión correspondiente emita dictamen y exponiendo la conveniencia de hacer algo que se salga de los moldes corrientes, emitiéndose, si es preciso, un empréstito, tanto para los caminos vecinales como para edificios.

El Sr. Presidente manifestó que ya en la sesión anterior había indicado que podía presentarse una moción concretando esas aspiraciones.

El Sr. Moutas Blanco se adhirió á las manifestaciones del Sr. Oria, expresando la conveniencia de que las Comisiones se ocupasen en este asunto.

El Sr. Presidente dijo que seguramente aquéllas atenderán este ruego.

Y no habiendo más asuntos al despacho, el Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.741

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Parros

#### Anuncio

Don Ramón Barredo García, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Parros.

Hago saber: Que no habiéndose presentado á constituir la fianza definitiva el arrendatario á quien se adjudicó la subasta del impuesto de consumos el día 16 de Octubre último, á pesar de haber sido notificado en forma para ello, la Corporación acordó anunciar nuevamente la expresada subasta en la forma siguiente:

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 27 del corriente, de tres á cuatro de la tarde, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de veinticinco mil cuatrocientas quince pesetas y treinta céntimos por cada uno de los años de 1907, 1908 y 1909.

Para tomar parte en la licitación es necesario que los interesados presenten la carta de pago de haber depositado en el Municipio, en las Arcas del Tesoro ó en poder de la Junta de subasta, la cantidad de 1.270,76 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo señalado.

El que obtenga la adjudicación de la subasta prestará la garantía de la cuarta parte en metálico ó valores del Estado del importe anual del remate.

Las cuotas señaladas á las especies para el Tesoro, décima adicional y recargo del 100 por 100, á excepción de la sal que no tiene recargo alguno, son las siguientes:

Carnes vacunas, lanares y cabrías muertas en fresco, el kilogramo 0,147 pesetas.

Idem en cecina ó saladas, el idem 0,189 id.

Idem de cerda muertas en fresco, el idem 0,189 id.

Idem saladas, el idem 0,273 id.  
Aceites de todas clases, el idem 0,189 idem.

Vinos de todas clases, los 100 litros 9,1433 id.

Vinagre, los 100 idem 2,625 id.

Aguerdientes y alcoholes, cada grado centesimal en cien litros, 0,840 id.

Licores, el litro 0,525 id.

Cerveza, los 100 litros 5,250 id.

Sidra y chacolí, los 100 idem 1,995 idem.

Arroz, garbanzos y sus harinas, los 100 kilos 2,352 id.

Cebada, centeno y sus harinas, los 100 kilos 0,630 id.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, el kilo 0,042 id.

Jabón duro y blanco, el idem 0,147 idem.

Carbón vegetal, los 100 kilos 0,420 idem.

Idem de cok, los 100 idem 0,168 id.

Conservas de frutas, el kilo 0,105 idem.

Idem de hortalizas y verduras, el idem 0,084 id.

Sal común, el idem, 0,198 id.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría, á disposición de los que deseen examinarle.

Arriendas, Noviembre 10 de 1906.  
—Ramón Barredo.

R. al núm. 3.756.

## Alcaldía de Ribadedeva

D. Francisco Noriega y Noriega, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación y Junta municipal de asociados, el día 29 del actual mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta del arriendo en venta libre por término de tres años, comprendidos desde el primero de Enero de 1907 á 31 de Diciembre de 1909, de los derechos del Tesoro y recargos municipales sobre las especies contenidas en la tarifa primera, excepción de la partida trigo y sus harinas y del recargo municipal sobre la sal, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de once mil novecientas ochenta y cuatro pesetas trece céntimos por cada un año, y siendo la base de la subasta el total importe de los derechos por dichos tres años, sobre que versa el arriendo, ó sea la suma de treinta y cinco mil novecientas cincuenta y dos pesetas treinta y nueve céntimos á que ascienden los mencionados derechos y recargos, con más el tres por ciento de cobranza y conducción de fondos.

La subasta será por proposiciones verbales y pujas á la llana en alza, dando principio á las once en punto de la mañana para terminará las doce; bajo el tipo señalado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable el que los interesados constituyan previamente el depósito provisional del cinco por ciento anual, que asciende á quinientas noventa y nueve pesetas veintinueve céntimos, el cual será constituido en la forma que previene la regla 7.ª del artículo 277 del vigente Reglamento de consumos.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique y será constituida en metálico ó en billetes del Banco de España.

El que resulte arrendatario queda obligado á satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, reintegro del expediente y demás gastos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos legales.

Colombres ocho de Noviembre de mil novecientos seis.—Francisco Noriega.

R. al núm. 3.783.

## Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loredó, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal de este concejo para el próximo año de 1907, se anuncia una segunda bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, con la consiguiente rectificación de precios para el día veinte del actual y horas de diez á doce en estas Consistoriales.

Villayón 10 de Noviembre de 1906.  
—Ceferino García Loredó.

R. al núm. 3.764.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Gijón

## Requisitoria

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Margarita Vido Labasta, de 19 años de edad, soltera, sirvienta, hija de Luis y Margarita, natural de Dax (Francia), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón nueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.  
—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 3.689

## Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de ropas á Constantino González, contra Baldomero Arnaldo González, de dieciseis años, hijo de Manuel y Ramona, natural y vecino de Castro, concejo de Somiedo, en Belmonte, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á doce de Noviembre de mil novecientos seis.—Francisco M. Garrido. Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 3.780.

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el pleito promovido por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, á nombre de D. Carlos Aguirre Múgica, de esta repetida ciudad, contra Nicolás García Fernández, de La Manjoya, representado por el Procurador D. Silvino Granda, sobre desahucio de varias fincas, hoy ejecución de sentencia del Tribunal Superior, á instancia del ejecutante, por no haber tenido efecto la subasta anunciada de las fincas que se expresarán el día anunciado, en el que no se presentó postor para optar á las mismas, por providencia de tres de los corrientes he acordado señalar nuevo día para aquella subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, anunciándolo en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, señalando para ella el día trece de Diciembre próximo, á las once horas. Las fincas cuya subasta se anuncia, son las siguientes:

1.ª Un terreno en abertal, llamado Castañedo del Valle, que contiene 27 piés de castaños, cabida catorce áreas; que linda Este camino, Sur bienes de Gumersindo Alvarez, Oeste más de Francisco García y Norte bienes de Leandro Cañal. Se ha tasado en la suma de trescientas pesetas, y servirá de tipo para la subasta la de doscientas veinticinco pesetas.

2.ª El útil dominio de una finca á labor, llamada de Entrecuestas, cerrada sobre sí, de cincuenta áreas noventa centiáreas; que linda Norte bienes de Leandro Cañal, Este, Oeste y Sur de Francisco García. El directo corresponde á D. Manuel González Longoria, á quien se paga anualmente el canon foral de cuatro copines de escanda. Se ha tasado en mil trescientas pesetas, y servirá de tipo para la subasta la suma de novecientas setenta y cinco pesetas.

Las dos fincas están situadas en Pereda, de este término y partido. Los títulos de propiedad existentes en la Escribanía, consisten en una certificación expedida por el Registro de la Propiedad, y se halla á disposición de los licitadores, quienes no tendrán derecho á exigir otros.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra la suma que sirve de tipo para la subasta, y para optar á ella es requisito indispensable que el licitador haya consignado en la mesa del Juzgado ó en cualquiera de los establecimientos bancarios de esta ciudad, acreditándolo, en su caso, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Oviedo á once de Noviembre de mil novecientos seis.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 3.759.

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

## ALLANDE

En poder de D. Primo Castrilón, de esta villa, se halla depositado un ternero de las señas siguientes: edad como de dos años, color rojo y oscuro por el cuello, astas bien puestas y tiene una M hecha á tijera en el anca derecha.

Lo que se anuncia en este diario oficial para que la persona que se considere su dueño pase á recogerlo dentro de quince días, pagando gastos y demás, pues pasado dicho plazo será vendido en pública subasta.

Polá de Allande, Noviembre 5 de 1906.—El Alcalde, Carlos Santos. 1

## TAMEZA

En poder de Jacinto García, vecino de Villarruiz, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se encontró abandonada en fincas de aquel pueblo, de las señas siguientes:

Edad de doce á catorce años, color pardo claro, alzada un metro veinte centímetros, tiene una hinchazon en el cuello del lado derecho y riega de ambos lados.

Tiene un valor aproximado á sesenta pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo el pago de gastos, advirtiendo que transcurridos quince días será subastada públicamente.

Tameza 7 de Noviembre de 1906.  
—El Alcalde, Pedro García. 3

## SOBRESCOBIO.

Por el Alcalde de barrio de Rioseco se halla depositada en poder de don Gabriel Cachero una novilla extraña recogida, que se encontró causando daños en propiedad particular, de las señas que á continuación se expresan:

Edad de 2 á 3 años, color amarillo, asta grande y levantada, alzada un metro con dos palas.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegando á conocimiento del dueño, se presente á recogerla previo pago de los gastos originados, dentro del término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, trascurrido dicho plazo será rematada en pública subasta.

Sobrescobio 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Nicanor Armayor. 3

## SAN MARTIN DEL REY.

Del monte de Cuetosol al Cordal de Bimenes desapareció, en los primeros días del mes de Septiembre último, una yegua de la propiedad de D. José Cambor Sanchez, vecino de Burganeo de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, cuyo animal es de las señas siguientes: edad 7 años, alzada 6 cuartas, color castaño oscuro, crin y cola larga, algo recortada la crin por detrás de las orejas, tiene unos pelos blancos en la frente, herrada de los remos de alante, hocico mular y la bragada ablancaçada.

Lo que se hace público á medio del periódico oficial de la provincia, para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva participarlo á su dueño, quien pasará á recogerla previo el pago de los gastos que ocasione.

San Martín del Rey 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Dionisio Nespral. 2